



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200506-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto, que una vez consultado la página institucional SIRNA se verifica los datos del Dr. MORTIMEL PALOMO MARTINEZ como apoderado judicial del accionante, indicando que su correo de notificaciones se encuentra actualizado:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
533	42820	VIGENTE	-	COORPAMA@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 22 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 080014053007202200506-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : OSVALDO QUIROZ BARRIOS
ACCIONADO : DELEGADOS DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - EN EL ATLÁNTICO – Departamento de NOMINA: Julio Cesar Novoa Fontalvo y José Duarte Carreño.

OSVALDO QUIROZ BARRIOS, a través de apoderado judicial contra DELEGADOS DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - EN EL ATLÁNTICO – Departamento de NOMINA: Julio Cesar Novoa Fontalvo y José Duarte Carreño interpuso acción de tutela con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la petición, a la Igualdad, al Debido Proceso y Derecho a la Defensa y al Acceso a la Justicia consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **DELEGADOS DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - EN EL ATLÁNTICO – Departamento de NOMINA: Julio Cesar Novoa Fontalvo y José Duarte Carreño**; o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** a los representantes Legal(es) de las entidades **DELEGADOS DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - EN EL ATLÁNTICO – Departamento de NOMINA: Julio Cesar Novoa Fontalvo y José Duarte**

RADICADO : 080014053007202200506-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : OSVALDO QUIROZ BARRIOS
ACCIONADO : DELEGADOS DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - EN EL ATLÁNTICO
– Departamento de NOMINA: Julio Cesar Novoa Fontalvo y José Duarte Carreño.

Carreño; que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. TENER al Dr. **MORTIMEL PALOMO MARTINEZ** como apoderado judicial del señor **OSVALDO QUIROZ BARRIOS** dentro de la presente acción constitucional.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394cc78d0c639ee9c34f5cbfc30c35f23035e2b290b4edeea2ed88e797a5b55f**

Documento generado en 22/08/2022 11:52:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**